



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 421-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de mayo del
año dos mil diecinueve

VISTOS:

La Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- En virtud de dicha atribución y siendo que la movilidad sostenible se ha convertido en uno de los ejes principales en la lucha contra el cambio climático, esta Presidencia considera que ha llegado el momento de contribuir en la construcción de una sociedad ambientalmente amigable, saludable y con un desarrollo sostenible; así, una de las formas de salvar nuestro mundo del desequilibrio ambiental, será que más gente use la bicicleta como medio de transporte; y, por eso uno de los objetivos a corto plazo será implantar medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta² como medio de transporte sostenible y eficiente.

Tercero.- En el último año, los países del mundo han adoptado un nuevo acuerdo mundial sobre el cambio climático y un nuevo programa de desarrollo sostenible para cambiar nuestro mundo. Si atendemos a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible³ veremos que usar la bicicleta no sólo ayuda a reducir las

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas (ONU) emitió un informe contundente y nada adelantador sobre el impacto del calentamiento global en la vida de todos los habitantes del planeta, pues ponen como fecha para la catástrofe el año 2040, un periodo ubicado dentro del tiempo de vida de la mayoría de la población mundial.

³ **Objetivo 3:** Además de sus ventajas medioambientales, la bicicleta es una fuente de salud y bienestar para quien la usa.

Objetivo 7: ¿Se te ocurre una energía más asequible y menos contaminante que la tracción humana?

Objetivo 11: La sostenibilidad de las ciudades depende en gran medida de una movilidad inteligente y no contaminante.



PODER JUDICIAL
DEL PERU

emisiones de CO2, también es un "vehículo clave" para conseguir 5 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cuarto.- De hecho, la presente iniciativa se encuentra enmarcada en la Décima Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional⁴:

"19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la **política nacional ambiental** con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el **desarrollo sostenible del Perú**. Nos comprometemos también a **institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada**, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y **ciudades sostenibles**; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

Quinto.- En ese marco, se asumirá el reto de establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente, la misma que convertirá a nuestra institución en la primera entidad del sector justicia en impulsarla, contribuyendo así con el cuidado del medio ambiente y con el ahorro de recursos escasos. Su respaldo legal, viene dada con la expedición de la Ley N° 30936, publicada en el diario oficial "El Peruano" el miércoles 24 de abril del año 2019, a través de la cual, se dictaron disposiciones con la finalidad de incentivar e implementar medidas que faciliten el transporte intermodal.

Sexto.- Dicha iniciativa se enmarca dentro de las acciones estratégicas de modernización⁵ que se está desarrollando en diferentes áreas de nuestra Corte y

Objetivo 12: El consumo responsable necesita de una distribución responsable, y aquí los "bicimensajeros" tienen un granito de arena que aportar

Objetivo 13: La acción por el clima no es sólo cosa de líderes mundiales. Todos podemos ser parte de la acción climática y un paso importante es tener una movilidad responsable.

⁴ El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática.

⁵ La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y





PODER JUDICIAL
DEL PERU

tendrá como finalidad incorporar nuevos paradigmas en la gestión del trabajo, haciendo uso de un transporte sostenible, se pretenderá alcanzar un mayor nivel de productividad en el servicio a la ciudadanía, mayor eficiencia en el uso de los recursos, reducción de costos operativos y fortalecimiento de una cultura acorde con los nuevos desafíos que plantea el entorno organizacional.

Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR a partir del presente año judicial **EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE Y EFICIENTE** en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente, en las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas implemente las acciones contundentes para el real y efectivo funcionamiento de esta nueva modalidad, en concordancia con las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital realice las acciones correspondientes para su ejecución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Imagen Institucional y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristóbal Rodríguez Huamani
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.